

# Sesión ordinaria del 7 de Junio 1899.

## Primera hora.

Presidencia del Sr. Miguel Angel Carbo.

Por ausencia del Sr. Abelardo Mancebo, la Cámara designó al Sr. Miguel Angel Carbo para que presidiera la sesión, a la cual concurrieron los Drs. Aguilar, Andrade (C.O.), Andrade (R.), Andrade (M.A.), Arango, Arellano, Buena, Cevallos, Cisneros, Cordero, Cordova, Coronel, Cuera, Egas (J.), Egas (M.A.), Frances, Freile, Entrigo, Lopez, Marín, Montalvo, Montasino, Ojeda, Oña, Paladino, Pareja, Pineda, Piro, Ricuarte, Román, Rospales, Ruiz (H.), Sorain, Treviño, Troncoso, Ugarte, Vanegas, Vascones, Vela, Vera, Villaverde, López y los infrascriptos Secretarios Diputados Coral y Ormigo.

En talada la sesión, fue aprobada el acta de 1º de los corrientes.

De puso en 3ª discusión el siguiente Proyecto de Decreto:

La Asamblea Nacional

Decreto:

Artículo único. - Se declara a los Drs Docto Miguel Lugo y Nicolás López, fiadores del finado Sr. Nicolás D. Leroux, ex-Administrador del Hospital de esta Ciudad, ex-centos de toda responsabilidad pecuniaria en el alcance de cuentas contra el fallido, en el tiempo que desempeñó aquella administración.

Los Drs. Vanegas y Pareja pidieron quese de lectura a los votos salvados que habiam presentado en las discusiones anteriores, del Decreto. Después de lo cual, el Sr. Cisneros manifestó que debía tomarse en cuenta el informe emitido por la Comisión especial nombrada al respecto el 13 de Abril del presente año.

En consecuencia, después de haber dado lectura al informe en referencia, fue sometido a discusión y se entabló un debate entre los Drs. Cisneros, Vanegas y Pareja, que defendieron el último dictamen de la Comisión, y los Drs. Frances, Entrigo, Andrade (R.), Lopez Sorain y Cuera que lo impugnaron, alegando, ya motivos de justicia por no haber sido notificados los fiadores con la sentencia recaída en contra del ruidente; ya, motivos de benignidad y clemencia,

34

por tratarse de personas pobres, á quienes debia concederse igual gracia que á nuestros otros condonados por esta misma Asamblea.

Cerrado el debate, se negó el informe y sometido á votación nominal el primer decreto, votaron por la afirmativa los Dns. Franes, Ugarte, Román, Oña, Crevin, Rosales, Pineda, Andrade (P.), Cevallos, Paladines, Andrade (C.B.), Arantano, Villacis, Cordero, Vascones, Cerán, Antriago, Córdoba, Aguilar, Manríquez, Sepín, Antomeda, Ricuarte, Arango, Tronesso, Cueva, Vera, Morales Alfaro y los infrascriptos Secretarios; y por la negativa los Dns. Presidente, Pareja, Cuellano, Vanegas, Vela, Ruiz (V.), Lagos (F.), Ego (M.A.), Freile, Ruano, Coronel, Aravin y Cisneros.

Una vez aprobado el decreto, el Diputado Sr. Cerán manifestó que, en consecuencia debia exonerarse de todo cargo tambien á los espiadores de los Dns. Lago y López.

El Dr. Pareja respondió que, habiéndose negado el informe que lo creia justo, debia la Cámara proceder de igual modo respecto de los espiadores, para ser consecuente en sus procedimientos, razón por la que apoyaba la moción del Diputado Sr. Cerán. Entonces este Sr. Diputado formuló la moción que fue aprobada en estos términos:

¿Igual exoneración se declara á favor de los espiadores de los Dns. Lago y López?

Luego se puso en 1ª discusión y pasó á 2ª el siguiente Proyecto de Decreto presentado por los Dns. Manuel Coronel, Segundo Cueva y Roberto Andrade:

La Asamblea Nacional

Considerando:

que las confiscaciones de bienes raíces ordenadas en tiempo de la Jefatura Suprema, se han dirigido contra los dueños de los predios y no contra sus meros tenedores:

Decreta:

Art. único. — Las confiscaciones verificadas sobre los semovientes y más accesorios de los fundos que han estado arrendados, no afectan en nada á los arrendatarios, sino á los propietarios de las raíces.

Dado, etc.

Después de lo cual se suspendió la sesión.

## Segunda hora.

Reinstalada la sesión á la una p.m. se incorporaron á la Asamblea los Dns. Reina y Viteri.

Siendo llegado el día designado por la ley respectiva para el juzgamiento del ex-Presidente Sr. Dr. Ruiz

314  
Cordero y de sus Ministros, Dr. Alejandro Cárdenas y Gral. Sr. Sr. M. Straski, sindicados en el crimen de la revista del "Converaldá", e introducidos en el recinto de la Asamblea los defensores de aquellos Drs. Doctores, Carlos Casares, Francisco Andrade Marín y Leopoldo Pino, la Presidencia, de acuerdo con el art. 4.º de la mencionada Ley, cuya lectura se hizo, declaró constituida la Asamblea en Gran Jurado.

El Dr. Egas (F.) expresó: que como según la Ley y la resolución de la Presidencia iba en ese momento a convertirse la H. Asamblea en un Gran Jurado Nacional, para el efecto de conocer de la acusación propuesta por la Comisión designada al efecto por la suerte, contra el ex-Presidente de la República y sus Ministros Secretarios de Estado; no podía formar parte de ese Jurado por dos motivos: el uno, porque como Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, había intervenido en el sumario que se sigue a los Consules Doliverano y Doaguera y al Gobernador del Quayas, con motivos del negocio del negocio de guerra "Converaldá", sumario que ha servido de fundamento a la Comisión al formular su informe, como que servirá también al Jurado para sus deliberaciones: el otro, porque entre los miembros de la Comisión acusadora figuraba un pariente suyo que se hallaba dentro del segundo grado de afinidad. Que iba el Jurado a resolver sobre las solicitudes del Ministro Fiscal, sobre las pruebas actuadas por petición suya, o rendidas por él, y sobre la acusación propuesta por un pariente de afinidad dentro del grado que según la ley es justo motivo de exención. Que, por consiguiente, se acordaba de ser Jurado en esta causa; que solo mismo que ser juez, pudiendo que se le declare impedido para conocer de ella y por cuanto debía resolverse sobre este punto previo, se le permitiera dejar su asiento, como lo dejó en efecto.

Consultada la Asamblea sobre si juzgaba o no justas las razones aducidas por el Dr. Dr. Egas, resolvió en sentido negativo. En consecuencia ocupó de nuevo su asiento el expresado Señor.

Leídos el informe de la Comisión Fiscal y el auto cabera de proceso, la Presidencia concedió la palabra al Señor Treviño, quien, haciendo uso de ella pidió que por Secretaría se leyesen los cablegramas y se comparasen con los originales, a efecto de comprobar su autenticidad.

El Dr. Dr. Casares se opuso a ella, por cuanto dijo no podían haberse rendido las pruebas sino dentro de los ocho días de tiempo señalados por el Decreto Legislativo que reglamenta la sustanciación de este juicio.

El Dr. Treviño escujo que el Dr. Defensor ma-

manifestara la ley que le prohibia.

El Sr. Presidente resolvió que tanto los Fiscales como los Defensores podían hacer leer las piezas del proceso que fueren a bien.

Se dió lectura a varios de los cablegramas.

El Sr. Cordova: Dijo que los Drs. Defensores negaren la autenticidad de ellos, debe continuarse haciendo la comparación pedida; de lo contrario, en gracia de la brevedad puede omitirse.

El Sr. Lic. Pino: De ningún modo podemos aceptar como auténticos los cablegramas que constan en el proceso; porque no se mencionan aquí los autógrafos y espero que los Drs. acusadores lo prueben.

El Sr. Doctor Andrade Marin: Por los términos en que comienza la acusación se echa de ver que ella se ha fundado en los méritos del proceso, y como éste no ha sido seguido contra el Sr. Doctor Cordero y sus Ministros, es imposible que los Defensores de éstos no puedan aceptarlo en manera alguna como base de este juicio. La Corte Suprema ha seguido la causa contra distintas personas; de suerte que las declaraciones que para el esclarecimiento de ciertos hechos han estado en sus defensas aparecen hechas con juramento. Admitir como fundamento de un juicio un proceso seguido de este modo, sería violar las garantías constitucionales. Apremiar dichas declaraciones sería atacar ese principio fundamental de jurisprudencia criminal, de que a ningún acusado se le puede exigir su confesión con juramento.

A pesar de la premura del tiempo, se echa de ver a primera vista que en la acusación fiscal la Comisión ha alterado la verdad de ciertos hechos, no por malicia, sino precisamente por haberse seguido de un proceso seguido contra otras personas, naturalmente interesadas en su vindicación. Dijo que para conseguirlo tenían que descargar su responsabilidad en nuestros defendidos. Se afirma que los cablegramas en que los Drs. Solórzano y Quintanilla ofrecían una cantidad de dinero por el servicio que se exigía del Venador, fueron puestos en conocimiento del Gobierno, lo cual es falso, absolutamente falso; y retó a los Drs. acusadores para que me lo prueben.

El Sr. Presidente preguntó a los acusadores si insistían en la lectura de los cablegramas.

El Sr. Cevallos: Respecto de la autenticidad de varios de los cablegramas se debe tener en cuenta que la Corte Suprema comisionó a la Superior de Guayaquil, para que de una manera judicial recabara de la Oficina del Cable de esa Ciudad la copia auténtica de ellos. Los cablegra-

310  
mas merecen, pues, se en el juicio:

El Sr. Dr. Casares. - Conste que los Defensores no aceptamos como prueba los cablegramas ni reconocemos su autenticidad.

El Sr. Presidente invitó a las partes a que formularan su acusación y defensa respectivamente.

El Sr. Treviño manifestó, a nombre de la Comisión, que reproduccion en todas sus partes la acusación constante en el informe antes leído; reservándose presentar en el curso del debate nuevas cargos por otras infracciones.

El Sr. Dr. Pino expresó, asimismo, que los Defensores hacían valer como prueba todas las piezas que siendo favorables a los defendidos constaban en el proceso seguido ante la Corte Suprema, y pidió que se hiciera constar que la Comisión acusadora no había hecho valer dentro del término de prueba ninguna de las piezas del proceso.

La Presidencia declaró abierto el debate y concedió la palabra al Sr. Dr. Carlos Casares, quien dio comienzo a la defensa, continuándola el Sr. Doctor Francisco Andrade Marín y el Doctor Leopoldo Pino, cada uno de los que en sus fundamentos se concretaron a demostrar los cargos que pesaban particularmente sobre cada uno de sus respectivos defendidos, y en general sobre todos ellos.

El Sr. Treviño, como Presidente de la Comisión llevó en primer término y sostuvo la acusación apoyado por sus compañeros Drs. Dr. Antonio Cevallos y Doctor Miguel A. Vargas.

Cerrado el debate, se constituyó el Gran Jurado en sesión permanente y secreta hasta las ocho y media de la noche en que se reinstaló la sesión pública y se leyó el Veredicto, cuyo tenor es el siguiente:

La Asamblea Nacional constituida en Gran Jurado para conocer de las infracciones originadas en el negociado del Crucero "Esmeralda" declara que há lugar a formación de causa contra el ex-Presidente Dr. Luis Cordero, y el ex-Ministro de Hacienda Dr. D. Alejandro Cárdenas. En orden al Ministro de Guerra, General Don José María Carasoli, se declara que no há lugar.

Pásese la causa a la Corte Suprema para la prosecución del juicio.

La Presidencia ordenó que se remita el proceso a la Corte Suprema con un oficio en el que se insertará la copia de la antedicha resolución.

Dióse lectura en 1.ª discusión, al siguiente Proyecto de Decreto, presentado por los Drs. Alberto Reina,

31

Manuel Paladini, Ugarte, Franes, Roman, Anacleto M. Andrade,  
R. Andrade, L. Troncoso, Isaac Vitari, Pareja, G. Villavic, Ricaurte y  
M. M. Beneno:

## La Asamblea Nacional

Considerando:

Que el ex-Presidente y ex-Gobernador José María Plácido Caamaño, fue el iniciador, por su lugar, del afrentoso negociado del Cuero "Emeralda" sobre la exoneración de sus convecinadanos,

Decreta:

Declarase infame e indigno de ser senador al referido Caamaño, y ordenase que su retrato, que figura en la galería de los Presidentes de la República, sea cubierto ad perpetuum con un velo negro.

Dado B<sup>a</sup>:

Abriose el debate.

El Dr. Egas (R.) manifestó que le atribuía que el Proyecto se lo haya puesto siquiera en discusión, puesto que no se podía declarar infame a un ciudadano que se hallaba bajo la acción de la ley; que tal procedimiento era contrario a disposiciones herminantes de la Constitución y a todas las leyes.

El Dr. Andrade (R.). - Esta ya juzgado Plácido Caamaño, pues que todos sus convecinados han sido testigos de sus crímenes: el último, el más negro, horroroso hasta a las piedras, y todos le condenaron a la infamia. ¿Quién dice que puede infamarse la Cámara porque solemnemente declare infame a quien infamó al Senador? ¿Quién dice que no es justicia que el retrato de un hombre infame no figure en pre los de los Presidentes de la República? No modificaré la última parte del artículo del Proyecto en el sentido de que el retrato de Caamaño pase a ser colocado en una de las celdillas del Panóptico.

El Dr. Ruiz (V.). - El Proyecto es contrario a la Constitución y a las leyes, puesto que, según la primera, todo individuo goza del derecho de que se le considere inocente, mientras no sea condenado por alguna infracción; y según las leyes penales, el Senador no reconoce la pena de infamia que se halla prescrita en todas las Legislaciones del mundo. Así estará, pues, por el Proyecto.

El Dr. Franes. - La República entera, todos los senadores tenemos la convicción íntima de que Caamaño es criminal y aun más, de que ese hombre es capaz de infamar al mismo protibulo. Por consiguiente, la Asamblea tiene derecho para declarar a un hombre de tal condición, infame e indigno, para que sirva de ejemplar en lo sucesivo.

El Dr. Ugarte opinó en el sentido de que la pe-

318  
una que se iba a aplicar al Dr. Caamaño no era de las de halladas en el Código, sino una pena moral a un individuo que había hecho un ultraje a la República toda, y que no habiendo en el Código pena prescrita para un crimen impreso, éste quedaría impune; razón por que era de necesidad mirar por la vindicta nacional, aplicando a Caamaño un castigo de esta naturaleza, como sanción del pueblo ecuatoriano contra el que trató de cubrirlo de la más grande ignominia.

El Dr. Cerán. - Conviene que el Dr. Caamaño sea cuanto se quiera; conviene que sea un gran criminal porque ha vendido la insignia de la Patria por un fruto de su codicia; pero no quiero que se infame la Asamblea del 97 aceptando el Proyecto de Decreto que se discute; puesto que con el tal Decreto no sólo se le infama al Dr. Caamaño sino a toda su familia que quedaría como señalada por la historia.

El Dr. Cisneros. - La sentencia que pronuncie la Corte Suprema, si es condenatoria será en lo jurídico la nota de infamia que recaerá sobre Caamaño, nosotros no debemos, no podemos adelantarnos al fallo de sus jueces; primero, porque infringiríamos el art. 27 de la Constitución que garantiza a los ecuatorianos el derecho a que se le presuma inocente y a conservar su buena reputación, mientras no se les declare culpados conforme a las leyes; segundo, porque el estigma con que queremos marcar a Caamaño recaerá sobre nosotros; pues la Asamblea liberal del 96 que ha proscrito las leyes infamantes comparecerá ante la historia renegando del Partido Liberal y de su Credo.

El Dr. Aguarte. - Según lo que acaba de decir el Dr. Cerán no debe castigarse a los asesinos y ladrones porque queda infamada la descendencia de éste, que pueden ser inocentes.

El Dr. Andrade (R.). - ¿Hasta cuando se quiere empesquecerse, hasta cuando encerrar a la Convención Nacional en el círculo de la Jurisprudencia ecuatoriana? ¿Que juzguen otros Tribunales, los Tribunales inferiores a la Cámara, cuando se trata de un gran crimen, de uno contra la esencia de la nacionalidad ecuatoriana? Viene a argüirse con el recuerdo de la suerte de una hija de Caamaño? Muchos delinquentes no tienen hijos, y se deliene la justicia ante esta circunstancia para no imponerles el castigo merecido.

Qui opinión sería quillo binar a Caamaño. si él estuviese a nuestro alcance; pero ya que no es posible esta pena, caiga sobre él todo el peso de la infamia.

El Dr. Cerán combatió con nuevos argumentos

la opinion del Dr. Andrade (R.).

El Dr. Franes. - No me imaginaba siquiera que el gran criminal de Caamaño hubiera tenido en esta Asam-  
blea tan ardientes defensores que se han valido, sobre todo,  
de frases sentimentales. Jamás me imaginé que no se hu-  
biera aceptado una pena excepcional para un criminal  
excepcional tambien. Tenemos derecho para hacerlo, y si lo re-  
memos; por qué no hacemos uso de este derecho? Nadie me  
podrá negar que Caamaño merece una pena, y esta no  
puede ser más adecuada que la que se puntualiza en el  
Proyecto que se discute. No recuerdo ni como liberal a un  
hombre que defiende a Caamaño, que es el más grande de los  
criminales, porque vendió la honra de la Patria.

El Dr. Cordova. - Tampoco estare porque sea  
punto el Proyecto que se discute, y no alegaré para ello ra-  
zones de sentimentalismo, sino otras de un orden superior  
que no podemos violarlas sin romper la Constitución en  
su primera parte, y ridiculizarla en la 2ª: contraria a la Ley  
fundamental, porque según esta no podemos imponer pe-  
nas infamantes; tampoco podemos abrogar las abultacio-  
nes del Poder Judicial, atacando su independencia, ni me-  
nos distraer de sus juicios naturales al Dr. Caamaño; pues  
acabamos de ver y conocer el proceso que la Corte Supre-  
ma de justicia sigue contra este Señor, y este mismo Tribu-  
nal es quien debe pronunciar el fallo definitivo y aplicar la  
pena que corresponde a la infracción cometida, y ridiculiza-  
be dicho, Sr. Presidente, porque no sé como calificariamos de  
otro modo el hecho de embutar o embuir con un velo negro  
el retrato del Dr. Caamaño, o mandarlo a encerrar en el  
Panoptico; No sería mejor ordenar el fusilamiento de su  
retrato para que no permanezca indefinidamente en la  
prision con peligro de que se fugue?

El Dr. Andrade (R.). - El Sr. Diputado Cordova,  
acaba de llamar ridiculos a los Pontifices y Concilios Ro-  
manos: existen en el Vaticano los retratos de Alejandro VI y  
otros Pontifices infames, embiertos con un crespo negro  
ridiculo es el pueblo que soporta el látigo de hombres de la es-  
fera de Caamaño. En politica es necesario exteriorizar en pre-  
sencia del pueblo los movimientos internos del animo, es ne-  
cesario valerse de formas a fin de que el pueblo comprenda el  
odio, que impone un castigo a un malvado; para el que no  
hay otro medio de castigarle cual merece. El nombre de Ca-  
maño quiero yo testarlo para siempre de la nómina de los  
halitantes del Ecuador.

El Dr. Giper. - Para negar esta opinion, expon-  
dre algunos principios aducidos por los moralistas, ya que  
he oido que esta negativa expresada por algunos Diputados



320  
no cuenta con razón alguna plausible.

Los moralistas, pues, distinguen cinco derechos, que, por ser primitivos y correspondientes á la relación que existe entre el principio y el fin humanos, llaman ingéritos ó naturales. Estos principios son: la vida, el honor, los bienes, la integridad corporal y la libertad. De estos derechos podemos disfrutar como usufructuarios, no como absolutos propietarios; y si es verdad que los bienes y la libertad, por ser muy secundarios en su género, pueden hallarse expuestos al abuso, podría el legislador, como remedio contra ese mismo abuso, privar á algunos de algunos bienes ó por algún tiempo de la libertad. Mas, la vida, el honor y la integridad corporal, no son, no pueden ser objeto sobre los cuales pueda recaer la acción del legislador, porque ellos constituyen con el sujeto una sola y misma cosa, y como manifestaciones del mismo ser algo divino que corresponde solo á Dios. Por eso vemos desterrados de algunas Constituciones liberales la pena de muerte, el martirio y la infamia.

El honor, Señor, es el resultado inmediato del mérito; este que significa esa que merece, nace de la acción buena, y la forma que es el resultado del honor, el cual significa reconocimiento de ese mismo mérito en lo privado ó particular, significa á su vez el reconocimiento general de ese mismo mérito.

Por el contrario, la acción mala da demérito ó el demérito evocado por el particular da deshonra, y es lo extendido á la generalidad se llama infamia. Como la raíz es el positivo, es decir el honor, y como este no puede locarse, como antes he dicho, por ser ingérito, tampoco sería propio establecer penas de infamia, ya por ser esa calidad algo que resulta de sí mismo, ya porque no corresponde al hombre arrebatarse á sus semejantes la dignidad que pudiera quedar á un criminal, dignidad que puede muy bien ser la raíz de su corrección ó enmienda.

El Dr. Córdova. — No niego conocimiento de los castigos infligidos en Roma á los Papas á que se refiere el Dr. Andrade (R.); pero aun en el caso de que sean evidentes las citas; será posible que una Asamblea liberal venga á imitar hoy solo en la forma de los castigos á los Gobiernos autoritarios y despóticos? ¿Hay ya de imitaciones; por qué no seguimos con el Dr. Caomán las prácticas de la Santa Inquisición? ¿Acaso este fabuloso Cerveral no mandaba quemar en efigie á todos sus enemigos? Pues, á la hoguera con el retrato de D. José María Plácido Caomán.

El Dr. Andrade. — Como he de negar mi voto á la moción que se discute, me vestí es que exprese

algunos razonamientos que me servirán de cañales para la resolución que he adoptado. Consta, Sr. Presidente, que la Constitución es la Suprema Ley de la República, y que las leyes que están en oposición a ella, no tendrán efecto alguno; luego podemos deducir que ningún resultado dará este decreto, porque sobre él estará la disposición de nuestra Carta Política, consignada en su artículo 29. Por otra parte ahora aplicamos una pena al que está en la conciencia de los senatoarios, es criminal; y mañana? Remover el juicio pendiente ante la Corte, le rebajará otra pena, y como no pueden aplicarse dos por una misma infracción, la Asamblea ha cometido una arbitrariedad, burlando antes infringido la Constitución.

Yo no lo haré, negando mi voto al Proyecto de Decreto.

Cerrado el debate, el Sr. Ugarte pidió que la votación fuese nominal, la cual dio por resultado la negativa del Proyecto, por 24 votos contra 14.

Votaron por la afirmativa los Srs. Franco, Ugarte, Román, Pareja, Carbo, Viteri, Morales Alfaro, Reina, Paladines, Andrade (R.), Villasis, Buena, Ricourte, el infrascripto Secretario Coral; y por la negativa los Srs. Presidente, Cuervo, Vanegas, Vela, Poveda, Aronjo, Vera, Cisneros, Marin, Cerán, Andrade (C.O.), Ruiz (V.), López, Egas (E.), Freile, Montalvo, Egas (M.A.), Poro, Córdova, Aguilar, Montesinos, Gutriago, Gíper, Antameda, Treviñ, Cuallós y el infrascripto Secretario Monje.

Leído el oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas con el que remite una solicitud en que el Sr. Archer Hamman pide se interprete el art. 38 de la Constitución vigente, a fin de evitar todo tropiezo ulterior, en orden al contrato para la construcción del Ferrocarril del Sur, la Presidencia comisionó a los Señores Cerán, Córdova y Gíper para que emitan un informe a la brevedad posible.

Terminó la sesión.

El Presidente de la Asamblea.

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario.

Celiano Moya